AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE"

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓNES "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS CONTRIBUYENTES"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO,VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

   "ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: *Los actos_administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)".*

2. Que la notificación por correo de la resolución en contra del contribuyente que se relacionan en este aviso, no fueron enviadas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente dado que no cuenta con una dirección que permita él envió.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA:

EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
2025-0208	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1070	26/05/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0208	RICHARD JANOVER RAMIREZ MORALES	1.112.791.922

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE"

Se adjuntan el archivo en pdf de la Resolución.

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones multas de policía, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería - Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Carrera. 6 No.8-48, **por el término de cinco (5) días**. Se advierte que **la notificación** se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

FECHA DE FIJACIÓN: 05 de junio del 2025, a las 8:00 am

Funcionario que fija:

_____

Unidad de cobro coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 11 de junio de 2025, a las 6:00 Pm

Funcionario que desfija:

_____

Unidad de cobro coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día 07 de julio de 2025, a las 8:00 am.

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Tesorera General

Elaboró: Johanna Carolina Jaramillo – J. Unidad Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo – J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.Exp VARIOS-2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0208."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº **1161-2021** emanada de la Inspección Tercera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo Nº 76147620212102, en contra del señor **RICHARD JANOVER RAMIREZ MORALES** identificado con C.C. **1112791922**, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4 equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS MCTE** (**$969.004,00**) M/CTE, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº **1161-2021** de fecha 12/20/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo Nº 76147620212102, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para la contraventora **RICHARD JANOVER RAMIREZ MORALES** identificado con C.C. **1112791922**.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0208."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE **CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del señor **RICHARD JANOVER RAMIREZ MORALES** identificado con C.C. **1112791922**,

1. Por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS MCTE ($969.004,00)** M/CTE, por concepto de **MULTA TIPO** (4), demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR a la deudora de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la deudora que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Tesorera General

Elaboró: JOHANNA JARAMILLO – J. Unidad Cobro Coactivo
Revisó: JOHANNA JARAMILLO J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200- 2025-0208